



**Radicado No.** 2017-00080.

**Ref.** Proceso Ejecutivo Laboral a continuación de un Ordinario. **Demandante:** Gemma María Pérez Rojas. **Demandados:** Colpensiones.

**Nota Secretarial.** Montería, 30 de julio de 2021. Al despacho del señor juez, le informo que Colpensiones solicita entrega de título judicial. **Provea.**



LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES  
Secretaria

**Juzgado Quinto Laboral del Circuito Montería, Córdoba,** doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Tal como lo informa la nota secretarial, antecede memorial mediante el cual el profesional del derecho, **Edinson de Jesús Conrado Barrios** actuando en nombre y representación de Colpensiones, solicita se abone a cuenta bancaria de la entidad pensional el título judicial que se encuentra como remanente a favor de esta, en el presente proceso, ello en virtud del poder general que le fue conferido en escritura pública No. 0215 del veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019) otorgado para gestionar y recibir títulos judiciales, la cual anexa a su solicitud.

Es así que en dicho documento público aparece tal facultad en la cláusula tercera al siguiente tenor “*Realice las actuaciones necesarias para la solicitud, gestión, recibo o retiro de los títulos judiciales a nombre de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, y para solicitar información y documentos relacionados en depósitos judiciales donde sea parte la entidad.*” Quedando demostrada así tal designación.

Pues bien, se observa que, mediante auto de fecha 6 de julio de 2020 esta agencia judicial ordenó dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, levantar las medidas cautelares decretadas al interior del mismo siempre y cuando no existieran remanentes, **devolver el título judicial que resultare a favor de Colpensiones** y archivar el proceso.

Consecuente con lo anterior, se otea que a disposición de este proceso se encuentra pendiente de pago el título judicial número **427030000711660** por valor de **veinticuatro millones doce mil pesos con setenta centavos (\$ 24.012.675,70)**. Por lo tanto, y atendiendo que el presente proceso se encuentra terminado y archivado, ordenará hacer entrega del título en mención al doctor **Edinson de Jesús Conrado Barrios** de conformidad al poder conferido, pues como ya se dijo, tiene facultades para ello.



Frente a la modalidad de pago, se ordenará se haga bajo la modalidad de **abono a cuenta**, en virtud de lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura mediante **Circular PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021**, toda vez que el dinero solicitado supera los 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes, el cual dispuso:

**5. Pago con abono a cuenta.** *Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. En este entendido, los titulares de las cuentas únicas judiciales y los responsables de la administración de los depósitos deben hacer uso de la funcionalidad “pago con abono a cuenta”, disponible en el Portal Web, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y haya solicitado el pago de su depósito por ese medio. De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables.*

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería, en uso de sus facultades legales y constitucionales, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE** al doctor **Edinson de Jesús Conrado Barrios** como apoderado judicial de la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones** para que realice los trámites correspondientes para recibir, reclamar y le sean entregados los dineros contenidos en los títulos judiciales que se encuentran como remanentes en este proceso.

**SEGUNDO: ORDENESE** la entrega a Colpensiones del título judicial No. **427030000711660** por valor de **veinticuatro millones doce mil pesos con setenta centavos (\$ 24.012.675,70)**, mediante la modalidad de abono a la cuenta bancaria de ahorro No. **403603006841** del Banco Agrario a nombre de **Colpensiones**, de conformidad a la **Circular PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021**.

**TERCERO: NOTIFIQUESE** la presente decisión judicial, **para lo cual fíjese virtualmente**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9, del Decreto No. 806 de 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Firmado Por:**

**Iroldo Ramon Lara Otero  
Juez Circuito  
Laboral 005  
Juzgado De Circuito  
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bc88d21034d3538d445a20c485890bd758e1ee523546a48b1be15ef4dc65d1d2**

Documento generado en 12/08/2021 03:45:43 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**